



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0

ACUERDO NUMERO 011
ACUERDO NUMERO 011

(281220)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNOS PARAGRAFOS AL ACUERDO No. 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 26, Código de actividades y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 2°. **Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada
Industrial	101	3
	102	5
	103	7
	104	7
Comercial	201	4
	202	7
	203	8
	204	8
Servicios	301	5
	302	6
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de los artículos

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Fundación establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
76	15	9

PARÁGRAFO 3° **Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el presente Acuerdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL.
NIT. 819 000550-0

ACUERDO NUMERO 011

PARAGRAFO 4° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El municipio de Fundación en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- 2

ARTICULO 2°: Los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 30 del Estatuto Tributario del municipio de Fundación (Acuerdo 010 de Noviembre 26 de 2020) quedarán así:
PARÁGRAFO 1° Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 2° Autoretencción: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el las normas de carácter municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN.

PRIMER DEBATE: Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día dieciocho (18) del mes de Diciembre del dos mil veinte (2020).

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria, el día veintitrés (23) de Diciembre del dos mil veinte (2020).

Dado en Fundación a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2020.

Mesa Directiva.

ISRAEL PACHECO MUÑOZ
Presidente

EMIR LEONARDO JÍMEZ
Segundo Vicepresidente

JESÚS EMEL YARURO ORTÍZ
Primer Vicepresidente

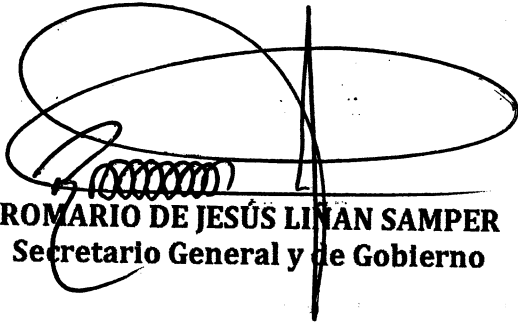
OSWAL JOSE BOLAÑO SOTO
Secretario General

EN FUNDACIÓN A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

COMUNICASE, EJECUTASE Y CÚMPLASE EL ACUERDO N. 011 ORIGINADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN.



CARLOS ALBERTO SIERRA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal



ROMARIO DE JESÚS LINÁN SAMPER
Secretario General y de Gobierno